



República de Panamá

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 160

(De 30 de abril de 2020)

“Por medio del cual se prorroga la suspensión de los términos judiciales, en todo el país”.

En la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020), reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, Su Excelencia Luis Ramón Fábrega Sánchez, Magistrado Presidente, y las honorables Magistradas y los honorables Magistrados: Angela Russo de Cedeño, María Eugenia López Arias, Maribel Cornejo Batista, Cecilio Cedalise Riquelme, Olmedo Arrocha Osorio, José E. Ayú Prado Canals, Hernán A. De León Batista y Carlos Alberto Vásquez Reyes, con la asistencia de la Licda. Yanixsa Y. Yuen C., Secretaria General.

CONSIDERANDO:

Que las condiciones de riesgo en la salud por las cuales la Corte Suprema de Justicia vio la necesidad de adoptar las medidas preventivas establecidas en el Acuerdo No.158 de 19 de marzo de 2020 y No.159 de 6 de abril de 2020, ya que en estos momentos el país se encuentra en una emergencia sanitaria a raíz de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, provocada por el Coronavirus identificado como COVID-19, se han mantenido, de acuerdo con las informaciones dadas por las autoridades sanitarias.

Que la información de prevención que brindan las autoridades de salud, promueve el aislamiento social total y la limitación, aún más, de la movilidad de las personas, con el fin de contener el incremento del contagio.

Que a pesar de las limitaciones en la movilidad de las personas que han dispuesto las

autoridades de salud con base en la crisis sanitaria que vive el país, se han visto incrementados los casos confirmados de infectados por el COVID-19, afectando, incluso, a funcionarios de todos los Poderes del Estado que nos encontramos cumpliendo nuestro deber.

Que mediante Resolución No.360 de 30 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, adoptó nuevas medidas tendientes a restringir, aún más, la movilidad de las personas.

Que la administración de justicia es un servicio público que requiere de la actividad de atención al público y que, por consiguiente, genera una movilización, tanto de los servidores judiciales y administrativos, como de los usuarios del sistema (auxiliares de la justicia y partes), lo cual se multiplica con sus familiares, vecinos y contactos.

Que el artículo 201 de la Constitución establece que la justicia es gratuita, expedita e ininterrumpida, correspondiendo a este Órgano del Estado la aplicación de este principio.

Que esta situación obliga al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, a ponderar y conciliar esos dos valores, por lo que nos vemos abocados a tomar medidas que garanticen, por un lado, el acceso a la justicia y, por el otro, el derecho a la salud.


Que el numeral 8 del artículo 87 del Código Judicial, establece que también corresponde al Pleno: "...Decretar el cierre de despachos judiciales fuera de lo previsto por el artículo 267"

Que el segundo párrafo del artículo 267 del Código Judicial, señala: "Para resolver los casos urgentes en materia civil como amparos, medidas cautelares, suspensión de los mismos y otros análogos para tramitar Recursos de Habeas Corpus, y para las diligencias de excarcelación bajo fianza a los detenidos, los jueces y magistrados tienen el deber de despachar en cualquier día, aunque sea inhábil. En estos casos no habrá reparto, pero el tribunal tendrá en cuenta la adjudicación del asunto en el primero que haga cuando esté de turno."

ACUERDAN:

PRIMERO: Prorrogar la suspensión de los términos judiciales, **a partir del sábado 2 hasta el domingo 17 de mayo de 2020**, inclusive.

SEGUNDO: Mantener en todo lo demás, las decisiones adoptadas en los Acuerdos

 No.146 de 13 de marzo de 2020, No.147 de 16 de marzo de 2020, No.158 de 19 de marzo de

2020, y No.159 de 6 de abril de 2020 (especialmente las excepciones consignadas) que garantizan el acceso a la justicia.

Comuníquese y Cúmplase,

Panamá, 30 de abril de 2020.



Dr. LUIS RAMÓN FÁBREGA S.
Magistrado Presidente
Corte Suprema de Justicia.



MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO



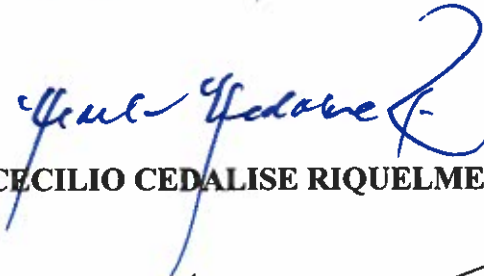
MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS



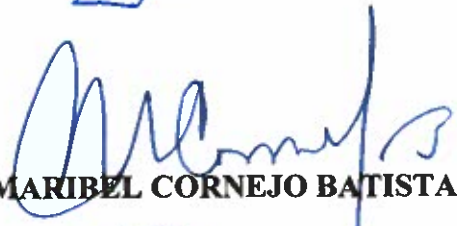
MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO



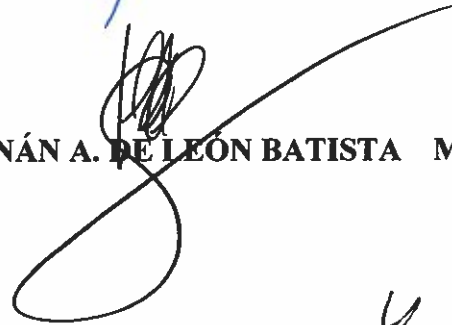
MGDO. JOSÉ E. AYÚ PRADO CANALS



MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME



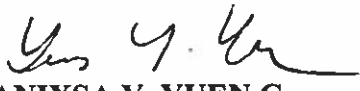
MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA



MGDO. HERNÁN A. DE LEÓN BATISTA



MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ R.



LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia